

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER BELTRÁN PIÑEROS Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARAL
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00291-00

Revisado el expediente, en atención a la respuesta suministrada la Secretaría de Planeación mediante oficio SP-019-398 del 06 de noviembre de 2019 (fols. 632 y 633), y el memorial visible a folios 636 a 639, donde el apoderado de la parte actora solicita requerir nuevamente a la entidad demandada -MUNICIPIO DE CUMARAL- para que allegue las pruebas decretadas de oficio por el despacho en audiencia del 24 de octubre de 2019, se accederá a tal petición, sin embargo, resulta necesario realizar las siguientes aclaraciones para facilitar su recaudo:

1. Remitir todos los antecedentes del plan parcial Decreto No. 040 de 2015, incluyendo el concepto previo de Cormacarena sobre el mismo.

(Según el numeral 16 de las consideraciones del Decreto No. 040 de 2015 corresponde a "16. Que mediante N° de oficio PM.GPO. 1.3.15.288 con rad. No. 3150 el día 13 de marzo de 2015, radicado en este despacho, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" se pronunció sobre los aspectos con base en los cuales se adelantaría la concertación del proyecto, formulando las determinantes ambientales para el Plan Parcial denominado "EL PORVENIR".).

2. Remitir todos los antecedentes administrativos de los actos demandados, en especial de las licencias de urbanismo No. 50-226-015-188, No. 50-226-015-190, No. 50-226-015-191 y No. 50-226-015-192, todas del 23 de diciembre de 2015.
3. Remitir copia auténtica de los planos oficiales PPP-F-02 "Plano de la red vial y perfiles viales", PPP-D-02 "Sistemas estructurales" y PPP-F-01 "Plano propuesta urbana".

(Según el artículo 6 del Decreto 040 de 2015 corresponden a documentos técnicos que "hacen parte integral y por tanto se adoptan a través del presente decreto los anexos y documentos del Plan Parcial "EL PORVENIR"...).

Así mismo, se requerirá a la entidad demandada para que certifique si la facultad que tenía la Secretaría de Planeación era directa o delegada, para expedir los actos administrativos

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2018-00291-00
Auto: Requerir por última vez
EAMC

que son objeto de controversia en el presente asunto, y en caso de existir acto administrativo al respecto, deberá hacerlo llegar, con las respectivas constancias.

Finalmente, lo atinente a la contradicción al dictamen pericial se resolverá en la audiencia de pruebas, programada para el 26 de febrero de 2020.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaría, Requerir **POR ÚLTIMA VEZ** a la Secretaría de Planeación del municipio de Cumaral, para que en el término de **diez (10) días**, se sirva allegar las siguientes pruebas documentales decretadas de oficio, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia:

1. Remitir todos los antecedentes del plan parcial Decreto No. 040 de 2015, incluyendo el concepto previo de Cormacarena sobre el mismo.

(Según el numeral 16 de las consideraciones del Decreto No. 040 de 2015 corresponde a "16. Que mediante N° de oficio PM.GPO. 1.3.15.288 con rad. No. 3150 el día 13 de marzo de 2015, radicado en este despacho, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" se pronunció sobre los aspectos con base en los cuales se adelantaría la concertación del proyecto, formulando las determinantes ambientales para el Plan Parcial denominado "EL PORVENIR".).

2. Remitir todos los antecedentes administrativos de los actos demandados, en especial de las licencias de urbanismo No. 50-226-015-188, No. 50-226-015-190, No. 50-226-015-191 y No. 50-226-015-192, todas del 23 de diciembre de 2015.
3. Remitir copia auténtica de los planos oficiales PPP-F-02 "Plano de la red vial y perfiles viales", PPP-D-02 "Sistemas estructurales" y PPP-F-01 "Plano propuesta urbana".

(Según el artículo 6 del Decreto 040 de 2015 corresponden a documentos técnicos que "hacen parte integral y por tanto se adoptan a través del presente decreto los anexos y documentos del Plan Parcial "EL PORVENIR"...).

4. Certificar si la facultad que tenía la Secretaría de Planeación para expedir los actos administrativos que son objeto de controversia en el presente asunto era directa o delegada, y en caso de existir acto administrativo al respecto, deberá hacerlo llegar, con las respectivas constancias.

Adviértansele que el incumplimiento de las órdenes impartidas acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso que a continuación se citan:

"Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2018-00291-00
Auto: Requerir por última vez
EAMC

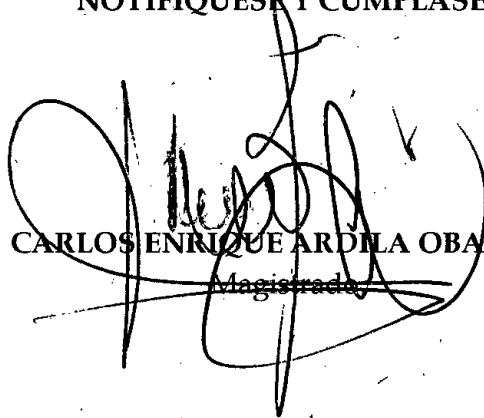
justa causa incumplan, las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

(...)"

SEGUNDO: Se advierte que lo atinente a la contradicción al dictamen pericial se resolverá en la audiencia de pruebas, programada para el 26 de febrero de 2020.

TERCERO: En firme esta providencia, cumplida la orden impartida y vencido el término concedido, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2018-00291-00
Auto: Requerir por última vez
EAMC